

CONTRATO DE OBRA

En la ciudad de Montevideo, el día 19 de octubre de 2016, **POR UNA PARTE:** El Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante el Contratante). **POR OTRA PARTE:** CONSORCIO CUJO-INCOCI (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por el Sr. José Ignacio Cujó, titular de la cédula de identidad N° 3.909.261-6 y constituyendo domicilio en la calle Rivera 1278 (Salto), convienen lo siguiente;

PRIMERO – ANTECEDENTES: I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a *licitación N° C/55* para la ejecución de obra "**Rehabilitación de Ruta N° 30, tramo: 124k300 – 151k100**", habiéndose recibido las ofertas el día 14/04/2016; II) Por resolución del Directorio del día 20/07/2016, se adjudicaron los trabajos de referencia al Consorcio Cujó - Incoci.

SEGUNDO – OBJETO: El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos de *Rehabilitación de Ruta N° 30, tramo: 124k300 – 151k100* de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes, los documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO – PRECIO: El Contratante abonará al Contratista por el presente contrato, la suma básica de pesos uruguayos **\$U 181:039.881,00 (ciento ochenta y un millones treinta y nueve mil ochocientos ochenta y uno con 00/100)** más impuestos. Este precio resulta del Anexo I que forma parte integrante de este contrato, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista. Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado.

En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del contratante y se efectuará dentro del horario fijado para ello.

CUARTO – MONTO IMPONIBLE: Se autoriza una partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos de pesos uruguayos **\$U 27:877.258,00 (veintisiete millones ochocientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho con 00/100)** a efectos del pago de las leyes sociales por parte del Contratante, al Banco de Previsión Social. El Contratista indicará en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul y blanco) que expide el Banco de Previsión Social, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón 575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S.

En caso de superarse el monto tope de leyes, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Contratante procederá a notificar al contratista. Este dispondrá de un plazo de 3 (tres) días hábiles

para evacuar la vista conferida; cumplido o vencido el mismo, la Contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los certificados de obra.

A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

QUINTO – FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de 1(un) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los 3 (tres) días hábiles del plazo pactado en la cláusula Quinto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto día hábil del plazo original.

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 (un) año, calculadas por el BCU para los 3 (tres) meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deuda con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado. El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, haya presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haya generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

El Contratante se reserva el derecho de no abonar los montos de obra realizada que superen el monto acumulado de acuerdo a lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

En caso de que se certifique por encima del PFF acumulado adjunto, la diferencia se abonará en los meses subsiguientes de acuerdo a la disponibilidad del Flujo de Fondos acumulado vigente, sin que por ello se generen intereses, recargos ni reclamos para el Contratante.

No obstante, el Contratante se reserva la opción de abonar el 100% de lo ejecutado.

El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

SEXTO – PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de quince (15) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Replanteo, o a los 7 días de la notificación de la No Objeción del Concedente a la empresa Contratista, lo que ocurra antes, instrumentado de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rigen esta contratación, sin perjuicio de los plazos parciales previstos en las especificaciones técnicas.

SEPTIMO – EQUIPAMIENTO: El Contratista queda comprometido a disponer en tiempo y forma el equipo incluido en su oferta y que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

OCTAVO – PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS De acuerdo a lo previsto en los Documentos de licitación que rigen esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por el Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II.

NOVENO – GARANTIA: El Contratista constituyó garantías de fiel cumplimiento de contrato, mediante seguro de fianza del B.S.E, póliza N°6040118/0 y N°6040184/0 por un monto de (dólares americanos trescientos cinco mil con 00/100) US\$ 305.000.

DECIMO – MULTAS: Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

DECIMOPRIMERO – NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS: El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOSEGUNDO – RESPONSABILIDAD: El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra los Socios o Directores de ésta, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos.

DECIMOTERCERO – COMPENSACION DE CREDITOS: El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOCUARTO – SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOQUINTO – SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista Contrató y deberá mantener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de (dólares americanos un millón con 00/100) US\$ 1.000.000. Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser la Corporación Vial del Uruguay S.A. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

DECIMOSEXTO – CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente. Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en

ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En caso de cesión de contrato, el Cesionario debe constituir las mismas garantías que el Cedente.

DECIMOSEPTIMO – CESION DE CREDITOS: Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales, c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y d) cualquier otra condición o aclaración que el Contratante estime pertinente.

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

DECIMOCTAVO – RESCISION DEL CONTRATO: La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los documentos del llamado.

DECIMONOVENO – PRELACION DEL CONTRATO: El presente contrato tiene prelación en relación al resto de los documentos que forman parte de esta contratación.

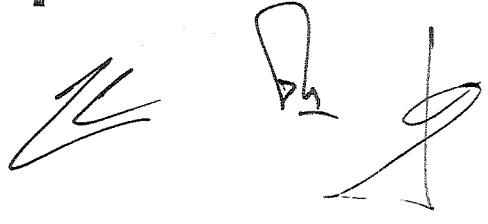
VIGESIMO – DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGESIMOPRIMERO – COMPETENCIA: El Contratista acepta la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

VIGESIMOSEGUNDO – VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

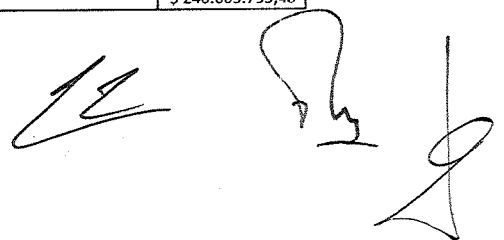
Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.

ANEXO I

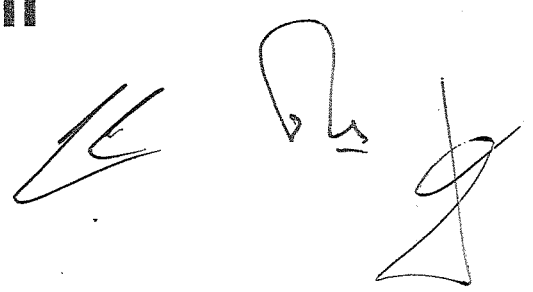
Three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is a stylized, cursive mark. The second signature in the middle is a vertical, somewhat rectangular shape with a small loop at the top. The third signature on the right is a more complex, cursive mark with a large loop.

Rubrado y precios

Grupo	Rubro	Denominación	Un.	Metraje	PRECIO		MONTO IMPONIBLE	
					Unitario	Total	Unitario	Total
I	1	MOVILIZACION	GLOBAL	1	\$ 8.911.407	\$ 8.911.407	\$ 2.185.270	\$ 2.185.270
II	7	EXCAVACION NO CLASIFICADA A DEPOSITO	M3	1068	\$ 136	\$ 145.248	\$ 25	\$ 26.700
II	25	ESCARIFICADO, CONFORMACION Y COMPACTACION DE CAPA DE BASE	M2	312816	\$ 51	\$ 15.953.616	\$ 10	\$ 3.128.160
II	26	EJECUCION DE ENSANCHE DE PLATAFORMA	M	32200	\$ 508	\$ 16.357.600	\$ 92	\$ 2.962.400
II	71	RECUPERACION AMBIENTAL	GLOBAL	1	\$ 5.591.472	\$ 5.591.472	\$ 1.001.995	\$ 1.001.995
VI	111	EJECUCION DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACION	M2	273360	\$ 10	\$ 2.733.600	\$ 3	\$ 820.080
VI	112	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO SIMPLE	M2	80400	\$ 13	\$ 1.045.200	\$ 3	\$ 241.200
VI	113	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE	M2	192960	\$ 26	\$ 5.016.960	\$ 6	\$ 1.157.760
VII	133	BASE GRANULAR CON CBR > 80 % (CON TRANSPORTE)	M3	18127	\$ 497	\$ 9.009.119	\$ 76	\$ 1.377.652
VII	135	MATERIAL GRANULAR PARA BACHEO PREVIO (CON TRANSPORTE)	M3	3747	\$ 633	\$ 2.371.851	\$ 96	\$ 359.712
IX	211	AGREGADOS PETREOS GRUESOS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTOS	M3	5049	\$ 996	\$ 5.028.804	\$ 151	\$ 762.399
XII	256	SOBREPISO HORMIGÓN CLASE IV	M2	939	\$ 1.075	\$ 1.009.425	\$ 173	\$ 162.447
XIII	262	HORMIGÓN CLASE VII PARA LOSA DE ACCESO	M3	43	\$ 13.277	\$ 570.911	\$ 3.131	\$ 134.633
XIII	263	HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA ALARG. DE ALCANTARILLAS (CON TRAT. SUP)	M3	228	\$ 26.845	\$ 6.120.660	\$ 6.330	\$ 1.443.240
XIII	273	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGON ARMADO DE 50 CM. (SIN CABEZALES)	M	170	\$ 3.534	\$ 600.780	\$ 834	\$ 141.780
XIII	275	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGON ARMADO DE 80 CM. (SIN CABEZALES)	M	40	\$ 5.940	\$ 237.600	\$ 1.401	\$ 56.040
XIII	276	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGON ARMADO DE 100 CM. (SIN CABEZALES)	M	12	\$ 8.584	\$ 103.008	\$ 2.025	\$ 24.300
XIII	277	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGON ARMADO DE 120 CM. (SIN CABEZALES)	M	8	\$ 15.304	\$ 122.432	\$ 3.609	\$ 28.872
XIII	281	CABEZALES DE HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA ALCANTARILLAS DE CAÑOS	M3	66	\$ 26.079	\$ 1.721.214	\$ 6.150	\$ 405.900
XVII	379	RETIRO Y RECOLOCACION DE SEÑALES	GLOBAL	1	\$ 1.108.084	\$ 1.108.084	\$ 397.139	\$ 397.139
XVII	382	SEÑALIZACION DE OBRA	GLOBAL	1	\$ 1.048.401	\$ 1.048.401	\$ 375.748	\$ 375.748
XXXIV	551	MATERIAL ESTABILIZADO GRANULOMET. CBR>80% (TRITURADO, CON TRANSPORTE)	M3	62785	\$ 642	\$ 40.307.970	\$ 103	\$ 6.466.855
XXXIV	559	DRENES LONGITUDINALES DE PIEDRA (60 x 60)	M	50	\$ 756	\$ 37.800	\$ 122	\$ 6.100
XLI	621	PARAPETOS METÁLICOS DE PROTECCIÓN DEL TRÁNSITO	M	8000	\$ 1.810	\$ 14.480.000	\$ 291	\$ 2.328.000
LXIX	873	CORDONES DE HORMIGON SIMPLE	ML	1157	\$ 936	\$ 1.082.952	\$ 151	\$ 174.707
LXXX	912	ALIMENTACION	PERS-MES	60	\$ 31.161	\$ 1.869.660	\$ 0	\$ 0
LXXXI	914b	CAMIONETA CON CHOFER	VEH.MES	15	\$ 120.671	\$ 1.810.065	\$ 21.625	\$ 324.375
LXXXII	915b	CAMIONETA SIN CHOFER	VEH.MES	15	\$ 57.059	\$ 855.885	\$ 0	\$ 0
LXXXIX	929	ALOJAMIENTO PARA PERSONAL DE INSPECCIÓN	CASA MES	15	\$ 39.432	\$ 591.480	\$ 0	\$ 0
LXXXIX	930	ALOJAMIENTO PARA GERENTE DE OBRA	CASA.MES	15	\$ 33.480	\$ 502.200	\$ 0	\$ 0
CV	1138	COLOCACIÓN Y SELLADO DE CAÑOS DE DESAGÜE	c/u	212	\$ 1.985	\$ 420.820	\$ 375	\$ 79.500
CXVIII	2000	SUSTITUCIÓN DE JUNTAS DE DILATACIÓN	M	192	\$ 5.735	\$ 1.101.120	\$ 271	\$ 52.032
CXVIII	2041	SELLADO DE JUNTAS DE DILATACIÓN EN CORDÓN Y VEREDA	M	28	\$ 399	\$ 11.172	\$ 19	\$ 532
CLIV	2138	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE EMULSIONES ASFALTICAS MODIFICADO	M3	790	\$ 25.412	\$ 20.075.480	\$ 720	\$ 568.800
CLIII	2136	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE DILUIDOS ASFALTICOS	M3	341	\$ 22.108	\$ 7.538.828	\$ 418	\$ 142.538
CCCI	3010	SEÑALES CLASE 1 INSTALADAS (prom ponderado prev, reg, inf)	M2	81	\$ 4.795	\$ 388.395	\$ 1.176	\$ 95.256
CCCI	3027	POSTE PARA SEÑAL INSTALADO	M3	4	\$ 83.014	\$ 332.056	\$ 12.528	\$ 50.112
CCCI	3028	POSTE DELINEADOR INSTALADO	M3	2	\$ 110.504	\$ 221.008	\$ 16.676	\$ 33.352
CCCI	3029	POSTE KILOMETRICO INSTALADO	M3	2	\$ 95.118	\$ 190.236	\$ 14.354	\$ 28.708
CCCI	3037	LINEA DE EJE APLICADO EN FRIO	M2	1206	\$ 171	\$ 206.226	\$ 12	\$ 14.472
CCCI	3038	LINEA DE BORDE APLICADO EN FRIO	M2	14472	\$ 171	\$ 2.474.712	\$ 12	\$ 173.664
CCCI	3039	AMARILLO APLICADO EN FRIO	M2	4824	\$ 171	\$ 824.904	\$ 12	\$ 57.888
CCCI	3040	SUPERFICIES APLICADAS EN FRIO	M2	400	\$ 661	\$ 264.400	\$ 44	\$ 17.600
CCCI	3042	TACHAS INSTALADAS	C/U	2680	\$ 184	\$ 493.120	\$ 13	\$ 34.840
CCCV	3051	SUPERFICIES PINTADAS (PUENTES)	M2	250	\$ 608	\$ 152.000	\$ 138	\$ 34.500
IMPORTE DE OBRA S/IMPUESTOS						\$ 181.039.881,00	\$ 27.877.258	
IVA (22%)						\$ 39.828.773,82		
IMPORTE DE OBRA C/ IVA INCLUIDO						\$ 220.868.654,82		
MONTO IMPONIBLE						\$ 27.877.258,00		
APORTE POR LEYES SOCIALES						\$ 19.737.098,66		
TOTAL MONTO DE COMPARACION						\$ 240.605.753,48		



ANEXO II

The image shows three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is a stylized, cursive mark. The second signature in the middle is a more complex, looped cursive mark. The third signature on the right is a sharp, angular mark with a vertical line extending downwards.



CONSORCIO CUJO-INCOCI
Plan de Desarrollo de Tabajos

CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.

C/55-REHABILITACIÓN DE RUTA Nº30 TRAMO 124 KM300 - 151 K

Fecha : 19/10/2016

Grupo	Rubro	Denominación	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15
I	1	MOVILIZACIÓN	50,00%														
II	7	EXCAVACION NO CLASIFICADA A DEPOSITO	9,09%	9,09%	9,09%	9,09%	9,09%	9,09%	9,09%	9,09%	9,09%	9,09%	9,09%				
II	25	ESCARIFICADO, CONFORMACION Y COMPACTACION DE CAPA DE BASE	9,09%	9,09%	9,09%	9,09%	9,09%	9,09%	9,09%	9,09%	9,09%	9,09%	9,09%				
II	26	EJECUCION DE ENSANCHE DE PLATAFORMA	9,09%	9,09%	9,09%	9,09%	9,09%	9,09%	9,09%	9,09%	9,09%	9,09%	9,09%				
II	71	RECUPERACION AMBIENTAL	3,57%	3,57%	3,57%	3,57%	3,57%	3,57%	3,57%	3,57%	3,57%	3,57%	3,57%				50,00%
VI	111	EJECUCION DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACION															
VI	112	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO SIMPLE															
VI	113	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE															
VII	133	BASE GRANULAR CON CBR > 80 % (CON TRANSPORTE)	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%				
VII	135	MATERIAL GRANULAR PARA BACHO PREVIO (CON TRANSPORTE)	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%				
IX	211	AGREGADOS PETREOS GRUOSOS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTOS															
XII	256	SOBREPISO HORMIGÓN CLASE IV		25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%				
XIII	262	HORMIGÓN CLASE VII PARA LOSA DE ACCESO			25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%				
XIII	263	HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA ALARG. DE ALCANTARILLAS (CON TRAT. SUP)	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%				
XIII	273	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGON ARMADO DE 50 CM. (SIN CABEZALES)	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%				
XIII	275	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGON ARMADO DE 80 CM. (SIN CABEZALES)	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%				
XIII	276	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGON ARMADO DE 100 CM. (SIN CABEZALES)		100,00%													
XIII	277	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGON ARMADO DE 120 CM. (SIN CABEZALES)			25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%				
XIII	281	CABEZALES DE HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA ALCANTARILLAS DE CAÑOS	9,57%	9,57%	9,57%	9,57%	9,57%	9,57%	9,57%	9,57%	9,57%	9,57%	9,57%				50,00%
XVII	379	RETIRO Y RECOLOCACION DE SEÑALES	9,67%	9,67%	9,67%	9,67%	9,67%	9,67%	9,67%	9,67%	9,67%	9,67%	9,67%				6,67%
XVII	382	SEÑALIZACION DE OBRA	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%				
XXXIV	551	MATERIAL ESTABILIZADO GRANULOMET. CBR>80% (TRITURADO, CON TRANSPORTE)			20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%				
XXXIV	559	DRENES LONGITUDINALES DE PIEDRA (60 x 60)															
XLI	621	PARAPETOS METÁLICOS DE PROTECCIÓN DEL TRÁNSITO															
LXIX	873	CORDONES DE HORMIGON SIMPLE															
LXXX	912	ALIMENTACION	9,67%	9,67%	9,67%	9,67%	9,67%	9,67%	9,67%	9,67%	9,67%	9,67%	9,67%				6,67%
LXXXI	914b	CAMIONETA CON CHOFER	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%				6,67%
LXXXII	915b	CAMIONETA SIN CHOFER	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%				6,67%
LXXXIX	929	ALOJAMIENTO PARA PERSONAL DE INSPECCION	9,67%	9,67%	9,67%	9,67%	9,67%	9,67%	9,67%	9,67%	9,67%	9,67%	9,67%				6,67%
LXXXIX	930	ALOJAMIENTO PARA GERENTE DE OBRA	9,67%	9,67%	9,67%	9,67%	9,67%	9,67%	9,67%	9,67%	9,67%	9,67%	9,67%				6,67%
CV	1138	COLOCACION Y SELLADO DE CAÑOS DE DESAGÜE				16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%				
CXVIII	2000	SUSTITUCION DE JUNTAS DE DILATACION				16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%				
CXVIII	2041	SELLADO DE JUNTAS DE DILATACION EN CORON Y VEREDA				16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%				
CLIV	2138	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE EMULSIONES ASFALTICAS MODIFICADO															
CLIII	2136	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE DILUIDOS ASFALTICOS															
CCCI	3010	SEÑALES CLASE 1 - INSTALADAS (prom ponderado prev. inf)															
CCCCII	3027	POSTE PARA SEÑAL - INSTALADO															
CCCCII	3028	POSTE DELINEADOR - INSTALADO															
CCCCII	3029	POSTE KILOMETRICO - INSTALADO															
CCCCIV	3037	LINEA DE EJE APLICADO EN FRIO															
CCCCIV	3038	LINEA DE BORDE APLICADO EN FRIO															
CCCCIV	3039	AMARILLO APLICADO EN FRIO															
CCCCIV	3040	SUPERFICIES APLICADAS EN FRIO															
CCCCIV	3042	TACHAS INSTALADAS															
CCCV	3051	SUPERFICIES PINTADAS (PUENTES)															

19/10/2016

Fecha:

CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.
C/55-REHABILITACION DE RUTA Nº30 TRAMO 124 KM300 - 151 KM 100



Preventivo de Flujo de fondos

Grupo	Rubro	Denominación	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15
I	1	MOVILIZACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
I	2	EXCAVACION CLASIFICADA A DEPOSITO	4.455.204	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
II	25	ESCABEADO, CONFORMACION Y COMPACTACION DE CAPA DE BASE	13.204	13.204	13.204	13.204	13.204	13.204	13.204	13.204	13.204	13.204	13.204	13.204	13.204	13.204	13.204
II	26	EJECUCION DE ENSACHE DE PLATAFORMA	1.487.055	1.487.055	1.487.055	1.487.055	1.487.055	1.487.055	1.487.055	1.487.055	1.487.055	1.487.055	1.487.055	1.487.055	1.487.055	1.487.055	1.487.055
II	71	RECUPERACION AMBIENTAL	139.685	139.685	139.685	139.685	139.685	139.685	139.685	139.685	139.685	139.685	139.685	139.685	139.685	139.685	139.685
VI	111	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE IMPERMEACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VI	112	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO SIMPLE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VI	113	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VI	133	BASE GRANULAR CON 80% (CON TRANSPORTE)	4.604.658	4.604.658	4.604.658	4.604.658	4.604.658	4.604.658	4.604.658	4.604.658	4.604.658	4.604.658	4.604.658	4.604.658	4.604.658	4.604.658	4.604.658
VII	135	MATERIAL GRANULAR PARA BACHEO PREVIO (CON TRANSPORTE)	1.128.293	1.128.293	1.128.293	1.128.293	1.128.293	1.128.293	1.128.293	1.128.293	1.128.293	1.128.293	1.128.293	1.128.293	1.128.293	1.128.293	1.128.293
VIII	211	AGREGADOS FINESES GRUESOS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VIII	212	AGREGADOS FINESES DELGADOS PARA TRATAMIENTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VIII	256	SORPEPISO HORNO CON CLASE IV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VIII	262	HORNOGRANULAR PARA LOGO DE ACCESO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	263	HORNOGRANULAR PARA LOGO DE ACCESO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	273	ALCANTARILLAS DE CAJON DE HORMIGON ARMADO DE 50 CM (SIN CABEZALES)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	274	ALCANTARILLAS DE CAJON DE HORMIGON ARMADO DE 100 CM (SIN CABEZALES)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	277	ALCANTARILLAS DE CAJON DE HORMIGON ARMADO DE 150 CM (SIN CABEZALES)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	281	CABEZALES DE HORNOGRANULAR PARA LOGO DE ACCESO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	279	RETIRO Y REEDIFICACION DE SEÑALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	282	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	283	MATERIAL GRANULAR PARA BACHEO PREVIO (CON TRANSPORTE)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	284	RETIRO Y REEDIFICACION DE SEÑALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	285	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	286	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	287	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	288	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	289	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	290	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	291	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	292	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	293	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	294	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	295	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	296	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	297	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	298	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	299	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	300	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	301	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	302	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	303	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	304	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	305	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	306	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	307	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	308	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	309	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	310	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	311	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	312	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	313	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	314	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	315	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	316	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	317	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	318	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	319	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	320	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	321	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	322	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	323	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	324	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	325	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	326	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	327	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	328	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	329	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	330	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	331	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	332	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	333	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	334	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	335	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	336	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	337	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	338	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	339	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	340	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	341	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	342	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	343	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	344	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	345	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	346	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	347	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	348	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	349	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	350	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	351	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	352	SEÑALIZACION DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XIII	353	SEÑALIZACION DE OBRAS	0</														